

CONCÓN,

**DECRETO ALCALDICIO N°
1243**

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios , sus modificaciones y su Reglamento, Decreto Supremo N° 661.
- d) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concepción, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- e) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de Abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de Mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- h) Memorándum N° 096/2026 de fecha 29 de Abril 2026 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concepción, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, en virtud del cual se solicita autorización para efectuar la contratación directa de servicio especializado.
- i) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°668 de fecha 30 de Abril 2026.
- j) Ord. N°00347 de fecha 17 de Enero 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- k) Cotización del proveedor.
- l) Programa de Integridad del proveedor.
- m) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Municipalidad de Concepción, a través de la Dirección de SECPLAC requiere llevar a cabo la actualización del diseño previamente ejecutado y aprobado denominado Proyecto de Repavimentación "Calle Tres y Calle Santa Margarita, Población Balneario", Comuna de Concepción mediante Ord. N°00347 de fecha 17 de Enero 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el cual ha perdido su vigencia desde su aprobación.
- 2.- Que, en atención al considerando anterior se requiere contratar al profesional Ingeniero Civil que desarrolle el proyecto previamente individualizado para efectuar su actualización y obtención de Informe Favorable.
- 3.- Que, se cuenta con Visto bueno del Sr. Alcalde para efectuar la contratación del Profesional, en el Memorándum N°096 de fecha 29 de Abril 2026 de la Directora SECPLAC.
- 4.- Que, fue solicitada y recibida la cotización de fecha 28 de Abril 2026, del proveedor: SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS MACHUCA LIMITADA, RUT: 76.065.194-k, por un monto total de \$2.500.000.- Impuesto incluido.
- 5.- Que, en atención a los considerandos que preceden y según lo estipulado en el Artículo 71. Del reglamento de compras públicas DTO 661 indica lo siguiente: 71- Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. 7. *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. c) Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión.*

6.- Que, en virtud de lo indicado en los considerandos N°1, N°2 y N°3, y a su vez sustentado en lo indicado en el considerando N°5, se ha recurrido a adquirir los servicios antes detallados a través de modalidad de trato directo.

7.- Que, en virtud del Art. 117 del reglamento de Compras públicas de la Ley 19.886. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor. Por lo tanto, en virtud de lo estipulado en el reglamento se dispone que la presente contratación se formalizara mediante la emisión y aceptación de la orden de compra.

8.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **EFFECTUESE**, contratación directa a través de la Dirección de SECPLAC, en virtud del considerando N°3, para la contratación de los Servicios Especializados de SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS MACHUCA LIMITADA, RUT: 76.065.194-k, por un monto total de \$2.500.000.- Impuesto incluido, para la actualización del proyecto Obras Externas: Pavimentación Calle Tres, Comuna de Concón incluyendo: Especificaciones Técnicas, Memoria Explicativa, Mecánicas de Suelo, Planimetría, Presupuesto Itemizado y obtención de Informe Favorable Actualizado, de acuerdo a Cotización Adjunta, con un plazo de obtención de 30 días corridos a contar de la emisión y aceptación de la Orden de Compra.
2. **FORMALICESE**, la contratación a través de la emisión y aceptación de la Orden de compra en reemplazo del contrato en virtud del Art. 117 del reglamento de Compras públicas de la Ley 19.886. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley de Compras, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor.
3. **EMÍTASE** la respectiva Orden de compra por parte de la Dirección de SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón.
4. **PAGUESE** al proveedor los servicios prestados de acuerdo a las siguientes consideraciones:

DE LA FACTURACION

1. Este proceso se llevará a cabo una vez recepcionados, los siguientes productos actualizados: Especificaciones Técnicas, Memoria Explicativa, Mecánicas de Suelo, Planimetría, Presupuesto Itemizado y obtención de Informe Favorable Actualizado, adicionalmente se deberá facilitar los archivos editables. Esto será plasmado con un acta de recepción conforme.
2. La facturación se hará conforme a lo contratado en un único estado de pago, información que estará contenida en la Orden de Compra y sus documentos adjuntos, según corresponda. Deberá contener al menos la identificación del proceso de Compra el ID de la Orden de Compra, junto con un detalle del servicio/producto facturado y el período de facturación, en el caso que corresponda.
3. La factura o un documento adjunto debe incluir los datos bancarios para el pago mediante transferencia.
4. Una vez emitida la factura, el proveedor tendrá un máximo de 48 horas corridas para su ingreso a la Oficina de Partes de la Municipalidad, ya sea de manera física a la dirección de Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón o en forma virtual al siguiente correo: lherrada@concon.cl y ciglesias@concon.cl.

El municipio se reserva el derecho de rechazar la factura en los siguientes casos:

- Servicio/Productos no entregados al momento del ingreso de la factura;
- Servicio/Producto distinto al contratado;
- Servicio/Producto defectuoso;
- Servicio/Producto incompleto;
- Servicio/Producto que no cumpla con algún requerimiento (Característica/Componente y/o Condición);
- Factura que no cuente con la información suficiente para su identificación;
- Factura sea la copia cedible.



DATOS DE FACTURACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
RUT: 73.568.600-3
GIRO: SERVICIOS
DIRECCIÓN: Calle Santa Laura N° 567.

DE LOS PAGOS

El (los) producto/servicio (s) contratado (s) se pagará (n) en moneda nacional, en los siguientes términos:

- Factura debidamente emitida;
- Recepción/Informe conforme, según corresponda, debidamente validado por la Unidad Técnica. (La aprobación del servicio realizado o producto recibido, será de cargo a la Unidad Técnica la cual emitirá un informe en el que se detalla el grado de satisfacción y cumplimiento según los términos establecidos).
- Documentación establecida en numeral 1 de Facturación.
- Luego, la dirección de SECPLAC, pasará a la Dirección de Administración y Finanzas todos los antecedentes, quienes cursarán el respectivo pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura de venta.

DE LAS MULTAS

- Por cada día de atraso con respecto al plazo de ejecución, para la entrega de los servicios, se aplicará una multa de 0,3 UTM diaria. (Valor UTM al momento de la falta).
- No se permitirán productos diferentes a los solicitados.

5. **IMPUTESE**, los gastos que irroga la presente contratación al presupuesto municipal correspondiente al año 2026.
6. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/LHL/cip

Distribución:

Sec. Municipal, Administrador Plataforma Ley del Lobby (Ley N°20.730 y Reglamento), Control, Secplac, Asesoría Jurídica

